Ley Nº IV-0690-2009

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

- ARTÍCULO 1°.- CRÉASE UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia, Menores e Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con Jurisdicción Territorial, exclusiva y excluyente, en el Departamento Junín y con asiento en la Isla de Servicios que se construirá en la Autopista de Los Comechingones.-
- ARTÍCULO 2°.- CRÉANSE UNA (1) Fiscalía, UNA (1) Defensoría de Pobres, Encausados y Ausentes y UNA (1) Defensoría de Menores e Incapaces, que actuarán en el Departamento Junín y con asiento en la Isla de Servicios que se construirá en la Autopista de Los Comechingones.-
- ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, Ley N° IV-0086-2004 (5651 *R), el que quedará redactado de la siguiente manera:
 - "ARTÍCULO 3°.- En la Primera Circunscripción Judicial, actuarán:
 - a) Con asiento en la Ciudad de San Luis:
 - 1) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
 - 2) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - 3) CUATRO (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas.
 - 4) DOS (2) Juzgados en lo Laboral.
 - 5) DOS (2) Juzgados de Familia y Menores.
 - 6) TRES (3) Juzgados de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - 7) UN (1) Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - 8) UN (1) Juzgado de Paz Letrado.
 - 9) DOS (2) Fiscales de Cámara.
 - 10) UN (1) Defensor de Cámara.
 - 11) TRES (3) Agentes Fiscales.
 - 12) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes, en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
 - 13) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes, en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - 14) DOS (2) Defensores de Menores e Incapaces.
 - 15) ONCE (11) Fiscales Departamentales y Barriales, de los cuales UNO (1) tendrá competencia en la Ciudad de La Punta y Departamento La Capital, otro con competencia en la localidad de La Toma y Departamento Pringles, otro con competencia en Villa General Roca, y Departamento Belgrano, otro con competencia en Quines y Departamento Ayacucho y los SIETE (7) restantes con competencia en la Ciudad de San Luis, delimitándose la misma por la asignación territorial de las Comisarías de la Policía.-
 - 16) ONCE (11) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales que se corresponderán con los Fiscales del Inciso 15.

En la Segunda Circunscripción Judicial, actuarán:

- b) Con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes:
 - 1) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
 - 2) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - 3) TRES (3) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas.
 - 4) DOS (2) Juzgados en lo Laboral.
 - 5) DOS (2) Juzgados de Familia y Menores.
 - 6) TRES (3) Juzgados de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - UN (1) Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional, con jurisdicción en la Segunda Circunscripción Indicial
 - 8) UN (1) Juzgado de Paz Letrado.
 - 9) DOS (2) Fiscales de Cámara.
 - 10) UN (1) Defensor de Cámara.
 - 11) TRES (3) Agentes Fiscales.
 - 12) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
 - 13) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - 14) DOS (2) Defensores de Menores e Incapaces.
 - 15) OCHO (8) Fiscales Departamentales y Barriales, de los cuales UNO (1) tendrá competencia en la Ciudad de Justo Daract y en el Departamento Pedernera, otro con competencia en la localidad de Buena Esperanza y en el Departamento Dupuy, y los SEIS (6) restantes con competencia en la Ciudad de Villa Mercedes, delimitándose la misma por la asignación territorial de las Comisarías de la Policía, tomándose a tal efecto como Comisaría la dependencia Sub-Décima.-
 - 16) OCHO (8) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales, que se corresponderán con los Fiscales Departamentales y Barriales del Inciso 15.

En la Tercera Circunscripción Judicial actuarán:

- c) Con asiento en la Ciudad de Concarán y con Jurisdicción en los Departamentos Chacabuco, San Martín y Junín:
 - 1) UNA (1) Cámara de Apelaciones con DOS (2) Salas: a) UNA (1) Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral y b) UNA (1) Sala con competencia en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - 2) UN (1) Fiscal de Cámara.
 - 3) UN (1) Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- d) Con asiento en la Ciudad de Concarán y con Jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera Instancia, en los Departamentos Chacabuco y San Martín, actuarán:
 - 1) UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
 - 2) UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.

- 3) UN (1) Juzgado de Familia y Menores.
- 4) UN (1) Agente Fiscal.
- 5) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes.
- 6) TRES (3) Fiscales Departamentales de los cuales UNO (1) tendrá competencia en la Ciudad de Merlo y en el Departamento Junín, otro con competencia en la localidad de Tilisarao y en el Departamento Chacabuco, y otro con competencia en la localidad de San Martín y en el Departamento San Martín.
- 7) TRES (3) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales, que se corresponderán con los Fiscales Departamentales del Inciso 6.
- e) Con asiento en la Isla de Servicios, sobre la Autopista de Los Comechingones, con Jurisdicción exclusiva y excluyente en Primera Instancia en el Departamento Junín, actuarán:
 - 1) UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia, Menores e Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.-
 - 2) UN (1) Agente Fiscal.
 - 3) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes.
 - 4) UN (1) Defensor de Menores e Incapaces.

f) Justicia de Paz Lega:

UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de El Chorrillo y de Los Chosmes, con asiento en Alto Pencoso; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Tala y de Justo Daract con asiento en Zanjitas; todos del Departamento La Capital. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Saladillo, con asiento en El Saladillo; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Durazno, con asiento en El Trapiche; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Carolina y El Totoral, con asiento en Carolina y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Rosario, con asiento en la Ciudad de La Toma; todos del Departamento Coronel Pringles. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Renca y de Dolores, con asiento en la Ciudad de Tilisarao; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Naschel, con asiento en Naschel y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Larca y de La Estanzuela, con asiento en Villa Larca; todos del Departamento Chacabuco. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Martín, con asiento en San Martín; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Lorenzo, con asiento en Las Chacras; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Rincón del Carmen, con asiento en Las Aguadas; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Guzmán, con asiento en Las Lagunas y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Conlara, con asiento en Paso Grande; todos del Departamento Libertador General San Martín. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Santa Rosa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Merlo, con asiento en la Ciudad de Merlo y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Las Lomitas, de Cautana y de Punta del Agua, con asiento en Los Cajones; todos del Departamento Junín. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Francisco, con asiento en la Ciudad de San Francisco; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Luján, con asiento en Luján; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre

los Partidos de Quines y de Candelaria, con asiento en la Ciudad de Quines y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Las Salinas, con asiento en La Botija; todos del Departamento Ayacucho. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Mercedes, con asiento en la Ciudad de Justo Daract; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Morro, con asiento en El Morro y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de La Punilla, con asiento en La Punilla; todos del Departamento General Pedernera. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Socoscora, con asiento en Villa General Roca; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Nogolí y de Rumigüasi, con asiento en Nogolí y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Gigante, con asiento en La Calera; todos del Departamento Belgrano. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Buena Esperanza, con asiento en Buena Esperanza; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Fortuna y de Justo Daract, con asiento en Unión y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido General Pueyrredón, con asiento en Arizona; todos del Departamento Gobernador Vicente Dupuy.-

ARTÍCULO 4°.-

Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a proveer las partidas necesarias al Poder Judicial para la puesta en funcionamiento y operatividad del Juzgado de Competencia Múltiple, creado por la presente Ley, a fin de prever en el Presupuesto Anual el incremento asignado al Poder Judicial para tal fin.-

ARTÍCULO 5°

Inter se ponga en funcionamiento el Juzgado de Competencia Múltiple, creado por la presente Ley, con Juez, Fiscal y Defensores designados de acuerdo con la Constitución Provincial, todas las causas de la Jurisdicción seguirán iniciándose y tramitándose en los Juzgados con asiento en la Ciudad de Concarán. Asimismo en las causas que se encuentren en trámite, al momento en que comience a funcionar el Juzgado de Competencia Múltiple, seguirán entendiendo hasta su finalización los Juzgados de origen.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.-

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI Presidente Cámara de Diputados San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis HÉCTOR HUGO MUGNAINI Vice-Presidente 1° Cámara de Senadores San Luis

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ Secretario Legislativo Cámara de Senadores San Luis